

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN PROVISIONAL

| CODIGO | COTO-AZC-002-2022 |
|-----------|--|
| OBRA | <p>“15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE”: 68-2022-OP REHABILITACIÓN DE ESCALINATA, ENTRE LA CALLE RÍOS Y LA AV. PICHINCHA, BARRIO LA TOLA, SECTOR ITCHIMBIA, 69-2022-OP ARREGLO DE ACERA EN ESPACIO PÚBLICO, CALLE RIOS, BARRIO LA TOLA, SECTOR ITCHIMBIA 47-2022-OP CONSTRUCCION GRADERIO Y COLOCACION DE BANCAS EN LA CANCHA DE INDORFUTBOL, LIGA SAN ISIDRO DE PUENGASI, BARRIO MANUEL CORDOVA GALARZA, SECTOR PUENGASI, 44-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y LATERAL PARA LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE JOSE LUIS RODRIGUEZ VEGA, PASAJE LUIS CARRIÓN Y MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO, BARRIO BALCÓN DEL VALLE, SECTOR MONJAS PUENGASÍ, 49-2022-OP REHABILITACION PARQUE UBICADO EN LA 1RO DE MAYO Y 28 DE MAYO, BARRIO BALCON DEL VALLE, SECTOR PUENGASI, 63-2022-OP REHABILITACIÓN ESCALINATA MANUEL ALBÁN ENTRE SÁENZ Y JÁCOME, BARRIO VICENTINA, SECTOR ITCHIMBIA, 64-2022-OP CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE PARQUE INFANTIL Y ÁREA DEPORTIVA, BARRIO SAN PEDRO, PARROQUIA ITCHIMBIA, 30-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO CON CUBIERTA METÁLICA EN ÁREA DEPORTIVA ENTRE CALLE JAVIER LOYOLA Y CALLE S3M, BARRIO PATRIMONIO FAMILIAR 2, PARROQUIA MONJAS PUENGASÍ, 39-2022-OP ADECUACION DE PARQUE CON JUEGOS INFANTILES, ZONAS DE DESCANSO Y ACTIVIDAD PARA EJERCICIO DE ADULTOS, ENTRE LAS CALLES QUERO Y GUANCHALA, BARRIO JARDIN DEL VALLE, SECTOR MONJAS PUENGASI, 45-2022-OP REHABILITACIÓN ESPACIO PÚBLICO (PREDIO MUNICIPAL 191690), CALLE PRUDENCIO SALAZAR Y SAN FRANCISCO, BARRIO OBRERO INDEPENDIENTE, SECTOR PUENGASÍ, 35-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA Y CAMINERA, DESDE LÍNEA FÉRREA, BARRIO SAN JUANITO DE MONJAS, SECTOR MONJAS PUENGASI, 41-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE ÁREA VERDE, PREDIO No 379011, CALLE MARIA BARRETO Y NAVARRETE, BARRIO 14 DE DICIEMBRE, SECTOR MONJAS PUENGASI, 53-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE MURO, SECTOR PANECILLO, PARROQUIA CENTRO HISTÓRICO, 72-2022-OP REHABILITACION, CASA SOMOS MONJAS, BARRIO MONJAS ALTO, SECTOR MONJAS PUENGASI, 70-2022-OP REHABILITACION PARQUE STONE UBICADO ENTRE CALLE HUANCABILCA Y TUMBALA, BARRIO COLMENA CENTRO, PARROQUIA LA LIBERTAD</p> |
| UBICACIÓN | PARROQUIA PUENGASI, CENTRO HISTORICO Y LIBERTAD |

COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito provincia de Pichincha al **viernes 18 de Noviembre de 2022** (Ver numeral 3 detalle plazo), comparece por una parte la Arq. María Fernanda Larrea Vivas, en calidad de Administradora del Contrato, Ing. Diego Efrén Araujo Erazo, Fiscalizador del Contrato (en calidad de observador, designado mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0771-M de fecha 02-nov-2022), Ing. José Luirhin García Salazar, Técnico que no intervino en el proceso (designado mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0577-M de fecha 19-ago-2022), designado por la máxima Autoridad de la Administración Zona Centro, Ing. Cristina Reyes; por otra parte la Ing. Judith del Carmen Gallardo Altuna, que para efectos de esta Acta se denominará el Contratista, con el objeto de levantar la presente Acta de Entrega Recepción Provisional en la cual se deja constancia de los resultados del trabajo para contrato del proceso **COTO-AZC-002-2022 “15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN**



LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE”: **68-2022-OP** REHABILITACIÓN DE ESCALINATA, ENTRE LA CALLE RÍOS Y LA AV. PICHINCHA, BARRIO LA TOLA, SECTOR ITCHIMBIA, **69-2022-OP** ARREGLO DE ACERA EN ESPACIO PÚBLICO, CALLE RIOS, BARRIO LA TOLA, SECTOR ITCHIMBIA **47-2022-OP** CONSTRUCCION GRADERIO Y COLOCACION DE BANCAS EN LA CANCHA DE INDORFUTBOL, LIGA SAN ISIDRO DE PUENGASI, BARRIO MANUEL CORDOVA GALARZA, SECTOR PUENGASI, **44-2022-OP** CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y LATERAL PARA LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE JOSE LUIS RODRIGUEZ VEGA, PASAJE LUIS CARRIÓN Y MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO, BARRIO BALCÓN DEL VALLE, SECTOR MONJAS PUENGASÍ, **49-2022-OP** REHABILITACION PARQUE UBICADO EN LA 1RO DE MAYO Y 28 DE MAYO, BARRIO BALCON DEL VALLE, SECTOR PUENGASI, **63-2022-OP** REHABILITACIÓN ESCALINATA MANUEL ALBÁN ENTRE SÁENZ Y JÁCOME, BARRIO VICENTINA, SECTOR ITCHIMBIA, **64-2022-OP** CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE PARQUE INFANTIL Y ÁREA DEPORTIVA, BARRIO SAN PEDRO, PARROQUIA ITCHIMBIA, **30-2022-OP** CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO CON CUBIERTA METÁLICA EN ÁREA DEPORTIVA ENTRE CALLE JAVIER LOYOLA Y CALLE S3M, BARRIO PATRIMONIO FAMILIAR 2, PARROQUIA MONJAS PUENGASÍ, **39-2022-OP** ADECUACION DE PARQUE CON JUEGOS INFANTILES, ZONAS DE DESCANSO Y ACTIVIDAD PARA EJERCICIO DE ADULTOS, ENTRE LAS CALLES QUERO Y GUANCHALA, BARRIO JARDIN DEL VALLE, SECTOR MONJAS PUENGASI, **45-2022-OP** REHABILITACIÓN ESPACIO PÚBLICO (PREDIO MUNICIPAL 191690), CALLE PRUDENCIO SALAZAR Y SAN FRANCISCO, BARRIO OBRERO INDEPENDIENTE, SECTOR PUENGASÍ, **35-2022-OP** CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA Y CAMINERA, DESDE LÍNEA FÉRREA, BARRIO SAN JUANITO DE MONJAS, SECTOR MONJAS PUENGASI, **41-2022-OP** CONSTRUCCIÓN DE ÁREA VERDE, PREDIO No 379011, CALLE MARIA BARRETO Y NAVARRETE, BARRIO 14 DE DICIEMBRE, SECTOR MONJAS PUENGASI, **53-2022-OP** CONSTRUCCIÓN DE MURO, SECTOR PANECILLO, PARROQUIA CENTRO HISTÓRICO, **72-2022-OP** REHABILITACION, CASA SOMOS MONJAS, BARRIO MONJAS ALTO, SECTOR MONJAS PUENGASI, **70-2022-OP** REHABILITACION PARQUE STONE UBICADO ENTRE CALLE HUANCAVILCA Y TUMBALA, BARRIO COLMENA CENTRO, PARROQUIA LA LIBERTAD

Los comparecientes acuerdan suscribir la presente Acta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

| PROCESO | COTO-AZC-02-2022 |
|---------|--|
| OBRAS | “15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE” |
| | 68-2022-OP REHABILITACIÓN DE ESCALINATA, ENTRE LA CALLE RÍOS Y LA AV. PICHINCHA, BARRIO LA TOLA, |
| | 69-2022-OP ARREGLO DE ACERA EN ESPACIO PÚBLICO, CALLE RIOS, BARRIO LA TOLA, |
| | 47-2022-OP CONSTRUCCION GRADERIO Y COLOCACION DE BANCAS EN LA CANCHA DE INDORFUTBOL, LIGA SAN ISIDRO DE PUENGASI, BARRIO MANUEL CORDOVA GALARZA, |
| | 44-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y LATERAL PARA LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE JOSE LUIS RODRIGUEZ VEGA, PASAJE LUIS CARRIÓN Y MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO, BARRIO BALCÓN DEL VALLE, |
| | 49-2022-OP REHABILITACION PARQUE UBICADO EN LA 1RO DE MAYO Y 28 DE MAYO, BARRIO BALCON DEL VALLE, |
| | 63-2022-OP REHABILITACIÓN ESCALINATA MANUEL ALBÁN ENTRE SÁENZ Y JÁCOME, BARRIO VICENTINA, |
| | 64-2022-OP CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE PARQUE INFANTIL Y ÁREA DEPORTIVA, BARRIO SAN PEDRO, |
| | 30-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO CON CUBIERTA METÁLICA EN ÁREA DEPORTIVA ENTRE CALLE JAVIER LOYOLA Y CALLE S3M, BARRIO PATRIMONIO FAMILIAR 2, |

| | |
|------------------------|---|
| | 39-2022-OP ADECUACION DE PARQUE CON JUEGOS INFANTILES, ZONAS DE DESCANSO Y ACTIVIDAD PARA EJERCICIO DE ADULTOS, ENTRE LAS CALLES QUERO Y GUANCHALA, BARRIO JARDIN DEL VALLE, |
| | 45-2022-OP REHABILITACIÓN ESPACIO PÚBLICO (PREDIO MUNICIPAL 191690), CALLE PRUDENCIO SALAZAR Y SAN FRANCISCO, BARRIO OBRERO INDEPENDIENTE, |
| | 35-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA Y CAMINERA, DESDE LÍNEA FÉRREA, BARRIO SAN JUANITO DE MONJAS, |
| | 41-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE ÁREA VERDE, PREDIO No 379011, CALLE MARIA BARRETO Y NAVARRETE, BARRIO 14 DE DICIEMBRE, |
| | 53-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE MURO, SECTOR PANECILLO, |
| | 72-2022-OP REHABILITACION, CASA SOMOS MONJAS, BARRIO MONJAS ALTO, |
| | 70-2022-OP REHABILITACION PARQUE STONE UBICADO ENTRE CALLE HUANCABILCA Y TUMBALA, BARRIO COLMENA CENTRO, |
| UBICACIÓN | PARROQUIA PUENGASI, CENTRO HISTORICO Y LIBERTAD |
| PERÍODO DE EJECUCIÓN | De 26 de agosto de 2022 al 24 de octubre de 2022 |
| CONTRATISTA | Ing. Judith Del Carmen Gallardo Altuna |
| FISCALIZADOR | Ing. Diego Efrén Araujo Erazo |
| No. DEL CONTRATO | 16-AZMS-2022 |
| MONTO DEL CONTRATO | USD \$ 282.162.00596 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00596/100 DÓLARES) sin IVA |
| PORCENTAJE DE ANTICIPO | 20% (Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO - 6.1.) |
| MONTO DEL ANTICIPO | USD \$ 56.432,40 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 DÓLARES) |
| FIRMA DEL CONTRATO | 16 de agosto de 2022 |
| TRANSFERENCIA ANTICIPO | 23 de agosto de 2022 |
| NOTIFICACIÓN ANTICIPO | 25 de agosto de 2022 |
| INICIO DE PLAZO | 26 de agosto de 2022 |
| FIN DE PRIMER PERIODO | 24 de septiembre de 2022 |
| FIN DEL CONTRATO | 24 de octubre de 2022 |

Coordenadas

| COTO-AZC-002-2022 "15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE" | | | | | |
|---|-------------------|-----------|-------------------|-----------|-----------|
| NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN (Desde) | | UBICACIÓN (Hasta) | | PREDIO N° |
| | X | Y | X | Y | |
| 68-2022-OP REHABILITACIÓN DE ESCALINATA, ENTRE LA CALLE RÍOS Y LA AV. PICHINCHA, BARRIO LA TOLA, | - | - | - | -78,50607 | - |
| 69-2022-OP ARREGLO DE ACERA EN ESPACIO PÚBLICO, CALLE RIOS, BARRIO LA TOLA, | 0,228874 | 78,506341 | 0,229525 | 78,505996 | - |
| 47-2022-OP CONSTRUCCION GRADERIO Y COLOCACION DE BANCAS EN LA CANCHA DE INDORFUTBOL, LIGA SAN ISIDRO DE PUENGASI, BARRIO MANUEL CORDOVA GALARZA, | 0,249093 | 78,501785 | - | - | 191138 |

| | | | | | |
|---|----------|-----------|----------|-----------|-------------------------------|
| 44-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y LATERAL PARA LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE JOSE LUIS RODRIGUEZ VEGA, PASAJE LUIS CARRIÓN Y MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO, BARRIO BALCÓN DEL VALLE, | -0,25502 | -78,49018 | - | - | 350748 |
| 49-2022-OP REHABILITACION PARQUE UBICADO EN LA 1RO DE MAYO Y 28 DE MAYO, BARRIO BALCON DEL VALLE, | 0,253234 | 78,494074 | - | - | 256224 |
| 63-2022-OP REHABILITACIÓN ESCALINATA MANUEL ALBÁN ENTRE SÁENZ Y JÁCOME, BARRIO VICENTINA, | 0,217446 | 78,485844 | 0,217343 | 78,486209 | - |
| 64-2022-OP CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE PARQUE INFANTIL Y ÁREA DEPORTIVA, BARRIO SAN PEDRO, | 0,217556 | 78,483093 | - | - | quebrada rellena |
| 30-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO CON CUBIERTA METÁLICA EN ÁREA DEPORTIVA ENTRE CALLE JAVIER LOYOLA Y CALLE S3M, BARRIO PATRIMONIO FAMILIAR 2, | 0,237095 | 78,490387 | - | - | 426072 (ref quebrada rellena) |
| 39-2022-OP ADECUACION DE PARQUE CON JUEGOS INFANTILES, ZONAS DE DESCANSO Y ACTIVIDAD PARA EJERCICIO DE ADULTOS, ENTRE LAS CALLES QUERO Y GUANCHALA, BARRIO JARDIN DEL VALLE, | 0,229372 | 78,481738 | - | - | 3029027 |
| 45-2022-OP REHABILITACIÓN ESPACIO PÚBLICO (PREDIO MUNICIPAL 191690), CALLE PRUDENCIO SALAZAR Y SAN FRANCISCO, BARRIO OBRERO INDEPENDIENTE, | 0,250235 | 78,496453 | - | - | 191690 |
| 35-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA Y CAMINERA, DESDE LÍNEA FÉRREA, BARRIO SAN JUANITO DE MONJAS, | 0,238773 | 78,485891 | 0,238464 | 78,485918 | 608627 |
| 41-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE ÁREA VERDE, PREDIO No 379011, CALLE MARIA BARRETO Y NAVARRETE, BARRIO 14 DE DICIEMBRE, | 0,239942 | 78,482142 | - | - | 379011 |
| 53-2022-OP CONSTRUCCIÓN DE MURO, SECTOR PANECILLO, | 0,226077 | 78,519622 | - | - | 802232 |
| 72-2022-OP REHABILITACION, CASA SOMOS MONJAS, BARRIO MONJAS ALTO, | 0,232368 | 78,493749 | - | - | 689426 |
| 70-2022-OP REHABILITACION PARQUE STONE UBICADO ENTRE CALLE HUANCABILCA Y TUMBALA, BARRIO COLMENA CENTRO, | 0,229503 | 78,523677 | - | - | 800575 |

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna señala que “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*”;

Que, el artículo 239 de la Norma Suprema dispone que *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD señala que *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia. Observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad (...)”*;

Que, el artículo 278 del COOTAD prescribe *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”*; en concordancia con lo que disponen los artículos 4 y 6, numerales 9a, 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 24 de la LOSNCP establece que *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP contempla que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 51 de la LOSNCP prevé que *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 52 de la LOSNCP determina que *“Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. (...)”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP dispone que *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, el artículo 20 del RGLOSNCOP ordena que *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”*;

Que, el artículo 27 del RGLOSNCOP establece que *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”*;

Que, el artículo 59 del RGLOSNCOP determina que *“En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec. (...)”*;

Que, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolución Nro. RESERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública el 31 de agosto de 2016, en sus artículos 326 al 329.3 establece el procedimiento a seguirse para la contratación de menor cuantía obras;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-026-2021 de 24 de noviembre de 2021, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma el artículo 6 de la Resolución N° A-089 de 08 de diciembre de 2020 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: *“...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)”*, en consecuencia, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

Que, a través de Ordenanza PMU No. 006-2021, de 09 de diciembre de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía AQ 001-2022 de 03 de enero de 2022, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió *“Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito”*.

Que, mediante Acción de Personal N° 0000000012 vigente desde el 04 de enero de 2022, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designó a la Ing. Cristina Reyes Merino, como Administradora Zonal Manuela Sáenz;

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCOP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de **15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE.**

Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Cotización de obras Nro. **COTO-AZC-002-2022** para la ejecución de la obra denominada **15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE**, la misma que fue publicada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, el GAD MDMQ Administración Zonal Manuela Sáenz.

Mediante certificación PAC, Expediente N° 0100011236 de 30 de junio de 2022, la servidora municipal María Marisol Inga Pilacuan, CERTIFICA "...que la contratación a realizarse se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación – PAC-2022...", denominada "15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE" concordantemente con la certificación N° DAF-UCP-PAC-2022-060 de la misma fecha, autorizada por la Directora Administrativa Financiera;

Consta en el expediente la certificación presupuestaria Nro. 1000063328 de 30 de junio de 2022, autorizada por la ingeniera María Belén Montoya, Directora Administrativa Financiera, se certifica la existencia de disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del presente proceso;

Con Resolución N° GADDMQ-AZMS-2022-0080-R de 13 de julio de 2022, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, dispone "Art. 1. Aprobar los pliegos y AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Obras del proceso signado con el código COTO-AZC-002-2022 para la contratación de "15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE " Art. 2. Designar a la Comisión Técnica responsable del proceso, que estará conformada por el señor Iván Alejandro Salvatierra Peralvo, funcionario de la Administración Zonal Manuela Sáenz, como Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; el arquitecto Rodrigo Cabascango, funcionario de la Administración Zonal Manuela Sáenz como Delegado del Titular del Área Requiriente; y, la arquitecta María Fernanda Larrea, funcionaria de la Administración Manuela Sáenz, como Profesional a fin al objeto de la contratación; quienes serán los responsables del proceso y se encargarán de llevar a cabo las etapas de preguntas y respuestas, apertura de sobres, convalidación de errores y calificación de ofertas; así como también emitir el informe para la Máxima Autoridad, con la expresa recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación, según corresponda en este proceso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Con memorando N° GADDMQ-AZMS-2022-0487-M de 21 de julio de 2022, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, en virtud que "...la arquitecta María Fernanda Larrea, manifiesta que de conformidad a la designación realizada con Resolución N° GADDMQ-AZMS-2022-0080-R de 13 de julio de 2022, para que intervenga como profesional afín a la contratación en la Comisión Técnica del Proceso COTO-AZC-002-2022, no le es posible intervenir en todas las etapas del proceso en razón que con anterioridad solicitó vacaciones y le fueron autorizadas a partir del 25-07-2022 al 11-08-2022", procede a designar como profesional afín a la contratación a la arquitecta María de los Ángeles Elizalde Vega;

Mediante Resolución N° GADDMQ-AZMS-2022-0100-R de 08 de agosto de 2022, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, resuelve "Adjudicar la contratación del proceso signado con el código COTO-AZC-002-2022 para la contratación de "15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE ", al oferente JUDITH DEL CARMEN GALLARDO ALTUNA con RUC Nro. 1705439469001 por el valor de \$ 282.162.00596 (DOS CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00596/100 DÓLARES) sin IVA; en razón de que la oferta cumple con las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de acuerdo a la normativa legal vigente."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0545-M, de fecha 05 de agosto del 2022, la Ing. Cristina Reyes Administradora de la Zona Centro Manuela Sáenz, designó a la Arq. Ma. Fernanda Larrea, servidora Municipal N°13 como ADMINISTRADORA de contrato del Proceso Menor Cuantía N° COTO-AZC-002-2022 y como Fiscalizador al Ing. Juan Carlos Orquera Cadena.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 238 de la Carta Magna señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);"

Que, el artículo 239 de la Norma Suprema dispone que “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio (...);”

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD señala que “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia. Observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiaridad, participación y equidad (...);”

Que, el artículo 278 del COOTAD prescribe “En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, determina: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”; en concordancia con lo que disponen los artículos 4 y 6, numerales 9a, 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 24 de la LOSNCP establece que “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP contempla que “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;

Que, el inciso segundo del artículo 52 de la LOSNCP determina que “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. (...);”

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP dispone que “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 20 del RGLOSNCP ordena que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...);”

Que, el artículo 27 del RGLOSNCPE establece que “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”;

Que, el artículo 59 del RGLOSNCPE determina que “En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec. (...)”;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-026-2021 de 24 de noviembre de 2021, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma el artículo 6 de la Resolución N° A-089 de 08 de diciembre de 2020 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: “...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)”, en consecuencia, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

Que, a través de Ordenanza PMU No. 006-2021, de 09 de diciembre de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía AQ 001-2022 de 03 de enero de 2022, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió “Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito”.

Que, mediante Acción de Personal N° 0000000012 vigente desde el 04 de enero de 2022, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designó a la Ing. Cristina Reyes Merino, como Administradora Zonal Manuela Sáenz;

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPE-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de 15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE.

Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Cotización de obras Nro. COTO-AZC-002-2022 para la ejecución de la obra denominada 15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE, la misma que fue publicada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, el GAD MDMQ Administración Zonal Manuela Sáenz.

Mediante certificación PAC, Expediente N° 0100011236 de 30 de junio de 2022, la servidora municipal María Marisol Inga Pilacuan, CERTIFICA “...que la contratación a realizarse se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación – PAC-2022...”, denominada “15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE” concordantemente con la certificación N° DAF-UCP-PAC-2022-060 de la misma fecha, autorizada por la Directora Administrativa Financiera;

Consta en el expediente la certificación presupuestaria Nro. 1000063328 de 30 de junio de 2022, autorizada por la ingeniera María Belén Montoya, Directora Administrativa Financiera, se certifica la existencia de disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del presente proceso;

Con Resolución N° GADDMQ-AZMS-2022-0080-R de 13 de julio de 2022, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, dispone "Art. 1. Aprobar los pliegos y AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Obras del proceso signado con el código COTO-AZC-002-2022 para la contratación de "15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE " Art. 2. Designar a la Comisión Técnica responsable del proceso, que estará conformada por el señor Iván Alejandro Salvatierra Peralvo, funcionario de la Administración Zonal Manuela Sáenz, como Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; el arquitecto Rodrigo Cabascango, funcionario de la Administración Zonal Manuela Sáenz como Delegado del Titular del Área Requirente; y, la arquitecta María Fernanda Larrea, funcionaria de la Administración Manuela Sáenz, como Profesional a fin al objeto de la contratación; quienes serán los responsables del proceso y se encargarán de llevar a cabo las etapas de preguntas y respuestas, apertura de sobres, convalidación de errores y calificación de ofertas; así como también emitir el informe para la Máxima Autoridad, con la expresa recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación, según corresponda en este proceso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Con memorando N° GADDMQ-AZMS-2022-0487-M de 21 de julio de 2022, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, en virtud que "...la arquitecta María Fernanda Larrea, manifiesta que de conformidad a la designación realizada con Resolución N° GADDMQ-AZMS-2022-0080-R de 13 de julio de 2022, para que intervenga como profesional afín a la contratación en la Comisión Técnica del Proceso COTO-AZC-002-2022, no le es posible intervenir en todas las etapas del proceso en razón que con anterioridad solicitó vacaciones y le fueron autorizadas a partir del 25-07-2022 al 11-08-2022", procede a designar como profesional afín a la contratación a la arquitecta María de los Ángeles Elizalde Vega;

Mediante Resolución N° GADDMQ-AZMS-2022-0100-R de 08 de agosto de 2022, la Administradora Zonal Manuela Sáenz, resuelve "Adjudicar la contratación del proceso signado con el código COTO-AZC-002-2022 para la contratación de "15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE ", al oferente JUDITH DEL CARMEN GALLARDO ALTUNA con RUC Nro. 1705439469001 por el valor de \$ 282.162.00596 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00596/100 DÓLARES) sin IVA; en razón de que la oferta cumple con las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales de acuerdo a la normativa legal vigente."

Mediante Oficio No. JGA-01-11-10-2022, registrado el ingreso con SITRA No. AZMS-DAF-SAC-2022-22297-E, 2022-10-11; a las 09:35:06, la Ing. Judith del Carmen Gallardo Altuna CONTRATISTA con CI 1705439469 re ingresa la documentación correspondiente a la planilla No. 01 de avance de obra del proceso COTO-AZC-002-2022.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZS-DGC-FI-2022-202-M, de 20 de octubre de 2022, una vez revisada y aprobada toda la documentación correspondiente a la planilla No. 01 de avance de obra, se remitió la información a la Arq. María de los Ángeles Elizalde en calidad de Jefa de Fiscalización, para su validación,

Con memorando Nro. GADDMQ-AZS-DGC-FI-2022-206-M, de 21 de octubre de 2022, la Arq. María de los Ángeles Elizalde, en calidad de Jefa de Fiscalización, indica: "(...) se evidencia observaciones de forma y de fondo, mismas que deben ser subsanadas con carácter urgente y se encuentran detalladas en la planilla adjunta (...)" "(...) solicito se revise de una forma minuciosa la planilla y se subsanen todas las observaciones hasta el día lunes 24 de octubre de 2022 (...)"

Una vez que las observaciones establecidas han sido subsanadas por la contratista, correspondiente a la planilla No. 01 de avance de obra, se remitió la información a la Arq. María de los Ángeles Elizalde en calidad de Jefa de Fiscalización, para su validación, a través de Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-FI-2022-209-M, de 24 de octubre de 2022.

Con Memorando Nro. GADDMO-AZMS-DGC-FI-2022-210-M, de 24 de octubre de 2022, la Arq. María de los Ángeles Elizalde Jefa de fiscalización de la Administración Manuela Sáenz, indica: "Al respecto y toda vez que se realizó la revisión de los expedientes adjuntos al memorando en mención, debo informar que no se evidencia ninguna observación, en tal virtud realizo la devolución de los mismos con los documentos suscritos, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo de pago".



Por un
Quito
Digno

| | | | | | |
|---------------|--|--------------|-----------------|--------------|--------------|
| 35-2022-OP | CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA Y CAMINERA, DESDE LÍNEA FÉRREA, BARRIO SAN JUANITO DE MONJAS, | \$25.800,00 | \$21.598,39500 | \$1.728,09 | \$7.217,72 |
| 44-2022-OP | CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO FRONTAL Y LATERAL PARA LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE JOSE LUIS RODRIGUEZ VEGA, PASAJE LUIS CARRIÓN Y MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO, BARRIO BALCÓN DEL VALLE, | \$10.000,00 | \$8.514,68772 | \$4.730,50 | \$6.821,64 |
| 70-2022-OP | REHABILITACION PARQUE STONE UBICADO ENTRE CALLE HUANCABILCA Y TUMBALA, BARRIO COLMENA CENTRO, | \$75.000,00 | \$63.216,21750 | \$51.643,35 | \$15.067,70 |
| 39-2022-OP | ADECUACION DE PARQUE CON JUEGOS INFANTILES, ZONAS DE DESCANSO Y ACTIVIDAD PARA EJERCICIO DE ADULTOS, ENTRE LAS CALLES QUERO Y GUANCHALA, BARRIO JARDIN DEL VALLE, | \$12.300,00 | \$8.511,28891 | \$0,00 | \$5.948,49 |
| 47-2022-OP | CONSTRUCCION GRADERIO Y COLOCACION DE BANCAS EN LA CANCHA DE INDORFUTBOL, LIGA SAN ISIDRO DE PUENGASI, BARRIO MANUEL CORDOVA GALARZA, | \$9.500,00 | \$8.061,52945 | \$0,00 | \$24.875,59 |
| TOTAL: | | \$337.500,00 | \$282.162,02596 | \$140.180,75 | \$141.890,01 |
| | | | TOTAL: | \$282.070,76 | |

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

Es importante mencionar que, a la fecha de emisión de la presente Acta Provisional, la planilla 2 de liquidación se encuentra en revisión; por lo que, se exponen los montos proyectados de liquidación (planilla 2). La liquidación económica final, será detallada en el acta de recepción definitiva.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. -

A la suscripción de la presente **acta provisional**, se procede con la devolución de la garantía de buen uso del anticipo (No. 11305037).

El contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la obtención del acta de recepción definitiva.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.-

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Artículo 408-29 Recepción de Obras, indica "El hecho de que la obra sea recibida a satisfacción en el acto de recepción oficial, no exime al constructor de su responsabilidad por vicios ocultos, si estos afloran durante los diez años posteriores a la fecha de la recepción definitiva.", además de responsabilizarse del mantenimiento de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de lo expresado en la presente acta de entrega recepción provisional, el contratista es responsable por vicios ocultos que presentare la obra y que le sean imputables, conforme lo dispuesto en la regla tercera del artículo 1937 en concordancia con el artículo 1940 del libro IV de la codificación del Código Civil, el artículo 99 de la LOSNCP y 123 de su Reglamento General.

Para el presente proceso, se deja constancia que se verificará la correcta evacuación de aguas lluvia (Pendiente – agua no se empoce) en las gradas construidas en el barrio San Juanito de Monjas (35-2022-OP); de ser el caso, se solicitaran las correcciones necesarias para la recepción definitiva.

NOVENA: CONSTANCIA.-

En consecuencia, se dan por recibidas **provisionalmente** las obras objeto del contrato correspondiente al proceso **COTO-AZC-002-2022** "15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PARROQUIAS DE PUENGASÍ, ITCHIMBÍA, CENTRO HISTÓRICO, LA LIBERTAD AZCE".

Para determinar la fecha de suscripción de la presente acta se detalla en el numeral 3 los antecedentes las fechas de inicio de elaboración del acta (recorrido 1) y la fecha final para suscripción (recorrido 2).

Para constancia de lo actuado el presente documento se instrumentará con la firma electrónica de los miembros de la comisión en Quito, el **viernes 18 de noviembre de 2022**.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
FERNANDA
LARREA VIVAS**

Arq. María Fernanda Larrea Vivas
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
Ref. desig. GADDMQ-AZMS-2022-0545-M



Firmado electrónicamente por:
**JUDITH DEL CARMEN
GALLARDO ALTUNA**

Ing. Judith del Carmen Gallardo Altuna
CONTRATISTA
Ref. Contrato No. 016-AZMS-2022



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIRHIN
GARCIA
SALAZAR**

Ing. José Luirhin García Salazar
TÉCNICO NO INTERVINIENTE
Ref. desig. GADDMQ-AZMS-2022-0577-M



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO EFREN
ARAUJO ERAZO**

Ing. Diego Efren Araujo Erazo
FISCALIZADOR (Observador)
Ref. desig. GADDMQ-AZMS-2022-0771-M



Firmado electrónicamente por:
**MARIA DE LOS
ANGELES ELIZALDE
VEGA**

Arq. María de los Ángeles Elizalde Vega
**JEFE DE FISCALIZACIÓN
(Observador)**